

AÑO DE LA ATENCION INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA.-

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

DETEREL /2015

A la : Comisión Permanente de Justicia y Derechos Humanos

Vía : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood**
Coordinadora de Comisiones Permanentes

De : **Welnel D. Félix F.**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

CC : **Lic. Mercedes Camarena Abreu**
Secretaria General Legislativa Interina

Asunto : Informe sobre Proyecto de Ley Para el Control y Regulación de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Armas Blancas y Materiales Relacionados.

Ref. : Oficio No. 001324 de fecha, 27 de julio de 2015
(Exp. 02374)

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de ley indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido:

Se trata proyecto de ley que tiene por objeto prevenir y controlar el uso inadecuado de las armas de fuego de uso civil.

El presente proyecto de ley proviene de la Cámara de Diputados y fue depositado en el Senado en fecha 20 de julio del año dos mil quince (2015).

Facultad Legislativa Congressional:

La facultad legislativa congressional para legislar en torno a esta materia está fundamentada en el Art. 93 literal q de la Constitución que enuncia lo siguiente:

“... Legislar acerca de toda materia que no sea de la competencia de otro poder del Estado y que no sea contraria a la Constitución.”

Procedimiento de Aprobación

En el caso de la especie, se trata de una ley ordinaria que por su naturaleza requiere para su aprobación la mayoría absoluta de los votos presente cada cámara en virtud de lo que establece la Constitución de la República Dominicana en su artículo 113.

Desmante Legal

El Proyecto de Ley se fundamenta y toca las siguientes disposiciones legales:

- La Constitución de la República.
- El Instrumento Internacional de Localización (ITI), aprobado por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), del 8 de diciembre de 2005, para permitir a los Estados identificar y localizar, de forma oportuna y fidedigna, armas pequeñas y ligeras ilícitas.
- La Resolución No. 443-08 del 10 de setiembre de 2008, que aprueba la Convención Interamericana contra la fabricación y tráfico ilícito de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados, del 14 de noviembre de 1997.
- La Resolución No. 205-14 del 5 de junio de 2014, que aprueba el Tratado sobre Comercio de Armas, adoptado en las Naciones Unidas del 2 de abril de 2013, suscrito por la República Dominicana el 3 de junio de 2013.

- La Ley marco de Armas de Fuego, Municiones y Materiales Relacionados, segunda edición, octubre de 2008, Parlamento Latinoamericano.
- La ley No. 247-12 del 9 de agosto de 2012, Ley Orgánica de la Administración Pública.
- La Ley No. 36 del 17 de octubre de 1965 sobre Comercio, Porte y Tenencia de Armas y sus modificaciones.
- El Decreto No. 309-06 del 24 de julio de 2006, que prohíbe la importación de armas de fuego, partes y sus respectivas municiones para el comercio con particulares.
- La Resolución No. 02-06 del 27 de julio de 2006 y No. 01-07 del 6 de julio de 2007 del Ministerio de Interior y Policía.
- La Resolución No. 390-13 del 28 de agosto de 2013, del Ministerio de Interior y Policía, que dispone los requisitos para la expedición y renovación de las licencias de armas de fuego.

Análisis Legal, Constitucional y de la Técnica Legislativa

Después de analizar el proyecto de Ley en los aspectos: legal, constitucional y de la técnica lingüística y legislativa, **ENTENDEMOS** que el mismo no contraviene ninguno de estos aspectos, por lo que sugerimos a la Comisión Permanente de Justicia y Derechos Humanos rendir informe favorable del mismo.

Atentamente,

Wenel D. Feliz
Director